



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------|---|
| Radicado | 05001 31 03 020 2022 00359 00 |
| Proceso | Declarativo |
| Demandantes | Santiago Andrés Velásquez Cabrera |
| Demandados | Liliana del Socorro Ballesteros Vargas y otros |
| Providencia | Reconoce personería y requiere |

Conforme al poder aportado, se reconoce personería para actuar al abogado Carlos Mario Álvarez Escobar, portador de la T.P. 198.731 del C.S de la J., quien actúa en representación de Liliana del Socorro Ballesteros Vargas y, en consecuencia, se tiene por notificada por conducta concluyente, conforme las prescripciones del artículo 301 del C.G.P, a partir de la notificación que por estados se haga de esta providencia. Por secretaría remítase el link del expediente.

Por su parte, se le requiere al apoderado para que aporte, el registro civil de nacimiento del menor Simón Velásquez Ballesteros, en aras de verificar la validez del poder otorgado por Liliana del Socorro Ballesteros en representación de este.

Notifíquese y cúmplase

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

HA

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56abdf8beec57796083d9950b312275bf48d493c44e370f024c8665e637b79c6**

Documento generado en 09/12/2022 01:40:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>